

Oficio Nro. ARCH-DCTC-2019-0131-OF

Quito, D.M., 25 de febrero de 2019

Asunto: Disposición respecto a la facturación electrónica en centros de distribución del segmento automotriz

Ingeniero
Víctor Hugo Calero
PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.

Ingeniero
Byron Antonio Albuja Merizalde
Gerente General
CLYAN SERVICES WORLD S.A.

Señor Arquitecto
Mario González Jiménez
Gerente General
COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A COMDECSA

Señora
Viviana Vanessa Paredes
Gerente General
COMPANIA PETROLEOS DE LOS RIOS C. A. PETROLRIOS

Señor Ingeniero
Germán Rodrigo Cerón Chamorro
Gerente General
PETROWORLD S.A.

Señor Ingeniero
Aníbal Arturo Medina Carranco
Presidente Ejecutivo
COMERCIALIZADORA ENERGYGAS S.A.

Señor Ingeniero
Raúl Xavier Granda León

Señora
Erika Miroslava Auhing Piedra
LUTEXA IND.COM.CIA.LTDA.

Señora Magíster
Ana Paola Idrovo Orellana
Representante Legal

Oficio Nro. ARCH-DCTC-2019-0131-OF

Quito, D.M., 25 de febrero de 2019

MASGAS S.A.

Señor Coronel
Alberto Ricarte Cadena Landeta

Ingeniero
Gustavo Adolfo Solis Paredes
**Gerente Estaciones de Servicio
PDV ECUADOR S.A**

Doctor
Pablo Miguel Orozco Salazar
PETROLEOS Y SERVICIOS PYS C.A.

Señor Economista
Marcel Guillermo Ponce Rivadeneira
**Gerente General
OCEAN OIL S.A**

Señor Ingeniero
Ricardo Xavier Merino Avendaño
**Gerente de Comercialización Nacional
PETROECUADOR**

Señor
Sergio Enrique Alava Zevallos

Señora
Karina Elizabeth Molina Pulgarin
**Presidente
PARCESHI S.A.**

Ingeniero
César Luis Acosta Farina
**Presidente Ejecutivo
PETROCEANO S.A.**

Señora
Zoila Dolores Hidalgo Zavala
SERCOMPETROL S.A.

Señor Ingeniero
Santiago Díaz Cobos

Oficio Nro. ARCH-DCTC-2019-0131-OF

Quito, D.M., 25 de febrero de 2019

Peponentante Legal
SWISSOIL DEL ECUADOR S. A. (SWISSOIL)

Señora
Gioconda Narcisa Peñaherrera Martínez
Gerente General
LISRONI S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

Antecedentes:

Mediante Oficio Nro. ARCH-DCTC-201-0547-OF de 09 de noviembre de 2018, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, comunica la aplicación de la nueva Resolución N° NAC-DGERCGC13-00382, publicada en el Registro Oficial 61 del 19 de agosto del 2013, reformada por la Resolución N° NAC-DGERCGC18-00000214, publicada en el segundo del Registro Oficial 255 del 05 de junio de 2018.

Mediante Oficio Nro. ARCH-DCTC-2019-0007-OF de 09 de enero de 2019, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, realiza la insistencia de la aplicación de la Resolución N° NAC-DGERCGC13-00382, reformada por la Resolución N° NAC-DGERCGC18-00000214, publicada en el segundo del Registro Oficial 255 del 05 de junio de 2018, emitida por el SRI, que establece lo siguiente:

“Art. 1.- Disponer que en las facturas que se emitan con ocasión de transferencias de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos (CLDH) y biocombustibles, se incorpore como requisito de llenado, adicionalmente a los establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, el número de cédula de identidad o ciudadanía del adquirente y el número de placa del respectivo vehículo de transporte terrestre. Así mismo, en el caso de venta de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos (CLDH) y biocombustible para transporte marítimo se deberá incluir el número de matrícula de la embarcación o nave.” (las negrillas y subrayado me pertenecen).

Para facilitar el cumplimiento a la normativa citada anteriormente por parte de los contribuyentes emisores de comprobantes electrónicos, el SRI informa que se incluyó en las facturas electrónicas un nuevo campo correspondiente al número de placa para vehículos de transporte terrestre, o número de matrícula de la embarcación o nave, en caso de transporte marítimo.

Normativa Vigente

Oficio Nro. ARCH-DCTC-2019-0131-OF

Quito, D.M., 25 de febrero de 2019

Reglamento para Autorización de Actividades de Comercialización de Derivados del petróleo o derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles, excepto el Gas Licuado de Petróleo (GLP).

"Art. 25.- Obligaciones Generales: Los sujetos de control, además del cumplimiento de las normas vigentes que les apliquen, deberán:

- e. Llevar registros contables que reflejen en forma confiable y fidedigna sus operaciones de acuerdo a los formatos y normas expedidas por las autoridades competentes.
l. Emitir las facturas de venta y guías de remisión de conformidad con la normativa tributaria vigente".*

Por lo expuesto la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, dispone que los centros de distribución del segmento automotriz **deberán ingresar en la factura electrónica obligatoriamente la placa del vehículo y la estandarización del producto** de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Ingreso de placa

CASO	PLACA
1	ABC1234
2	ABC0123

Caso 1: Se deberá ingresar las letras y números sin ningún espacio.

Caso 2: Si existen solo tres dígitos se deberá anteponer el cero sin ningún espacio.

2.- Estandarización nombre del producto:

- Super
- Extra
- Extra con etanol
- Diesel Premium

3.- Para el caso de cuantías domésticas:

CUANTÍA DOMÉSTICA
CAMPO PLACA INGRESAR AUTORIZACIÓN VIGENTE DE CUANTÍA DOMÉSTICA

Si el volumen es inferior a 5 galones se deberá ingresar en el campo placa: 9999999 (7 nueves que correspondería a la placa de un vehículo).

Suscribo el presente Oficio en virtud de la Delegación otorgada mediante

Oficio Nro. ARCH-DCTC-2019-0131-OF

Quito, D.M., 25 de febrero de 2019

Resolución RE-2018-199 de 06 de noviembre del 2018, por el Ing. Raúl Darío Baldeón López, en su calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Javier Alberto Villarreal Revelo
DIRECTOR CONTROL TÉCNICO DE COMBUSTIBLES

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Manuel Rodríguez Camacho
Director Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles - Azuay

Señorita Magíster
Mariela Nathalie Arias Espinosa
Directora Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles - Centro

Señor Magíster
Mario Xavier Coronel Basurto
Director Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles - Centro Oriente

Señor Ingeniero
Roberto Ignacio Rosero Suarez
Director Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles - El Oro

Señor Magíster
Ruben Darío Grandes Villamarín
Director Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles - Esmeraldas

Señor Ingeniero
Luis Alberto Racines Santamaría
Director Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles - Galápagos

Señor Magíster
Carlos Fernando Muñoz Medina
Director Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles - Guayas

Señor Ingeniero
Jorge Xavier Patiño Lojan
Director Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles - Loja

Señor Economista
José Ricardo Cevallos Avellan
Director Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles - Manabí

Oficio Nro. ARCH-DCTC-2019-0131-OF

Quito, D.M., 25 de febrero de 2019

Señor Ingeniero
Marlon Orlando Goyes Pazmiño
Director Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles - Norte

Señor Ingeniero
Guillermo Santiago Tapia Noboa
Director Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles - Península

Señora Ingeniera
Karen Jacqueline Jumbo Garcia
Directora Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles - Santo Domingo de los Tsáchilas

Señor Ingeniero
Fausto Freddy Cardenas Reiban
Director Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles - Sucumbíos

Diego Gerardo Madrid Corrales
Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

wn